

REGISTRADA BAJO EL N° 5.506

VISTO:

El Expediente N° 10.411-1; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha creado la Comisión Municipal de Salud Animal, integrada por representantes de las entidades intermedias relacionadas con el tema debidamente acreditadas, del Concejo Municipal y del Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Salud y Dirección de Zoonosis, orientada a la salud animal.

Que, desde hace tiempo se ve incrementado en la conciencia de la ciudadanía un sentimiento de protección y convivencia con los animales, a la vez que notamos la proliferación de situaciones en la vía pública de distinta índole que transmiten sensación de vulnerabilidad y desamparo en los animales.

Que, el mantenimiento de la Salud Integral, bajo el concepto “una sola salud” (humana, animal, alimentaria y ambiental) que se viene abordando en diferentes ordenanzas, es competencia de las administraciones, cada una dentro de su esfera jurídica y técnica entendiendo a la misma como algo abarcativo y público, debiendo el Municipio ser partícipe desde su esfera específica, potenciando los derechos y condiciones de convivencia urbana.

Que, en este sentido el Estado Municipal se ve obligado a realizar acciones tendientes a la prevención y/o resolución de situaciones que ponen en peligro el logro de una razonable convivencia entre los habitantes de la ciudad.

Que, estas situaciones dentro del marco jurídico del Municipio sólo se pueden resolver mediante programas que combinen la prevención, promoción y resolución de situaciones que involucran animales; acompañando a las entidades que ya lo realizan.

Que, las políticas ya implementadas por el municipio, deben complementarse por otras orientadas a educar, prevenir, disuadir, sancionar y erradicar aquellas conductas y prácticas que pongan en peligro el derecho a la vida y a la calidad de la misma de animales de toda especie, la armonía y convivencia urbana.

Que, propender a la interacción coordinada de todas las Instituciones vinculadas a la temática de la salud animal, es una práctica inherente a una sana administración pública.

Que para lograr estos fines se propone un organismo capacitado, con equipamiento y recursos adecuados dedicados al servicio de la comunidad mediante acciones de prevención, educación, disuasión, control y mantenimiento de condiciones de salud y armonía con los animales, consolidando la presencia del estado municipal durante las 24 horas y los 365 días del año.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Crease la GUARDIA PARA ANIMALES URBANOS (“GuAU”) dependiente de la Dirección de Salud Animal y Zoonosis; en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, o la que la reemplace a futuro, con el principal objetivo de promover mejores condiciones de prevención y resolución de situaciones inherentes a todos los animales, el control, alerta y coordinación con otros organismos estatales, contribuyendo de esta forma a promover una mejor calidad de vida en la comunidad humana y animal.

Art. 2.º) La Guardia para animales urbanos tendrá las siguientes funciones:

1. Promover conductas sociales que contribuyan a regular las condiciones del uso de los espacios públicos, la ocupación y transitabilidad.
2. Velar por el cumplimiento de la normativa establecida en el ámbito local, provincial, nacional e internacional, aplicando los procedimientos adecuados para cada caso, como educación, disuasión, emplazamientos, reubicación, control de lugares de tenencia y detección, acompañamiento y resolución de situaciones que pongan en riesgo la calidad de vida animal.
3. Accionar en forma preventiva ante situaciones de potenciales conflictos o peligro.
4. Detectar la existencia de zonas críticas que faciliten las situaciones de accidentes, enfermedades o maltrato; mediante el análisis de datos requeridos a entes gubernamentales o no gubernamentales y actuar en consecuencia con el apoyo del Área de Salud Animal y Zoonosis y/o cualquiera otra que se necesite. En estos casos, su accionar se extenderá hacia todo el distrito Rafaela.
5. Interactuar y/o colaborar con otros organismos públicos y/o privados en la atención de situaciones de Salud Integral.
6. Asistir a lugares de afluencia de público para ordenar, informar y mantener las condiciones de convivencia entre los concurrentes Animales, vehículos y personas (lugares de esparcimiento, plazas, paseos, eventos deportivos, culturales, promocionales, etc.)
7. Ante la ocurrencia de un conflicto u otras situaciones de emergencia, actuar sobre la base de procedimientos establecidos para cada caso y establecer comunicaciones con las reparticiones o las áreas que se considere necesarias.
8. Ante la comisión de un hecho ilícito y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza pública.
9. Aplicar y hacer cumplir la normativa municipal, previniendo, controlando y actuando mediante el labrado de actas pertinentes, en caso que se detecte el incumplimiento a las normas municipales o cuando la salud y/o el bienestar estén en riesgo.
10. Recibir los reclamos de los vecinos y actuar según corresponda.
11. Actuar como nexo entre distintos organismos ante situaciones críticas, proponiendo y coordinando acciones.
12. Elaborar planes de educación y llevarlos adelante en todos los niveles de enseñanza y en todos los ámbitos formativos.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 3.º) La Guardia para Animales Urbanos tendrá las siguientes atribuciones para llevar a cabo las tareas enunciadas, las que no excluyen a otras que resulten necesarias para la concreción de su misión:

1. Rastrear y recabar información necesaria para la planificación estratégica de su accionar.
2. Intervenir y colaborar ante situaciones de riesgo y/o accidentes, tomando las medidas urgentes y necesarias requeridas en cada caso.
3. Establecer y mantener comunicaciones con otras organizaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Guardia de Animales e implementar mecanismos de supervisión y control que permita evaluar los resultados de su accionar y realizar acciones de mejora continua. Los agentes pertenecientes a la guardia deberán asistir e informar a las reuniones de la Comisión de Salud Animal.
4. Realizar las inspecciones y controles necesarios para el ejercicio del poder de policía, previa resolución del Juez Municipal.

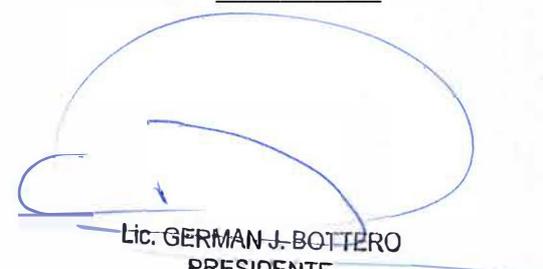
Art. 4.º) La Guardia para animales urbanos deberá ser integrada por personal capacitado y seleccionado adecuadamente en tareas administrativas, judiciales, rescate y manejo básico de las distintas especies existentes en el ámbito urbano.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diecinueve
días del mes de octubre del año
dos mil veintitrés _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela